AÑO XII. Teruel 15 de Diciembre de 1867. Núm. 49.

LA CONCORDIA.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la calle de SAN ANDRES número 29 y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

Para evitar correspondencias advertimos á los Señores suscritores, que desean obtener el «Calendario del Maestro», que solo lo repartirémos GRATIS á los que se hallen cubiertos del pago de la suscricion el día que lo cerremos y llevemos al correo. Por conducto de las agencias de los pueblos, ó de las habilitaciones del clero y de las clases pasivas, tienen todos los suscritores proporcion segura para remitir el importe de la suscricion antes de terminar el mes.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Instruccion pública.—Negociado 1.°

Exmo. Sr.: En tanto que de una manera definitiva y con el concurso de las Córtes del Reino

se fija la legislacion de Instruccion primaria, la Reina (q. D. g.), en vista de las reclamaciones dirigidas á este Ministerio acerca de la provision de escuelas, atendiendo siempre al mayor bien de la enseñanza, que indudablemente aconseja en tan importante servicio modificaciones que no deben diferirse hasta la futura ley, y conformándose con lo propuesto por esta Direccion general, se ha dignado dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Se proveerán por oposicion las escuelas de niños y las de párvulos dotadas por lo menos con 330 escudos anuales, y las de niñas con 220, en los términos y en los casos que prescribe la Real órden de 1.° de Agosto de 1858.

2.ª Por primera vez se proveerán tambien por oposicion las escuelas que en lo sucesivo se crearen dotadas con el sueldo de que se hace mérito en la disposicion anterior.

3.ª Los Maestros aprobados en ejercicios de oposicion, obtengan ó no plaza, serán admitidos á los concursos que se anunciaren durante un año con el fin de proveer escuelas de la categoría para que hubieren sido reconocidos aptos.

4.ª Los concursos se celebrarán únicamente entre los Maestros de la provincia á que pertenezca la escuela vacante.

5.ª Para la admision á los concursos serán requisitos indispensables hallarse en el ejercicio de la enseñanza en escuela pública, contar tres años de buenos servicios en la misma ó en otra de igual categoría, y haber sido aprobado en ejercicios de oposicion.

6.ª Serán admitidos tambien á los concursos los

Maestros de escuela privada que contando seis años de buenos servicios hubieren celebrado exámenes públicos anuales á satisfaccion de las Autoridades, y acreditaren haber sido aprobados en ejercicios de oposicion.

7.ª No podrán ascender en ningun caso los que teniendo malas notas en sus expedientes no hubieren sido rehabilitados por méritos de su conducta posterior.

8.ª Los Maestros de escuela privada, al solicitar nombramiento para las públicas, acreditarán por medio de certificados, que consta en los registros y en las actas de las Juntas local y provincial la fecha de la inauguracion de la escuela, que la han tenido abierta sin interrupcion alguna, y que han celebrado exámenes públicos seis años por lo menos, sin perjuicio de acreditar tambien su buena conducta y haber sido aprobados en oposicion.

9.ª Solo se acordarán las permutas y traslaciones á instancia de los Maestros, cuando conviniere á la enseñanza y los aspirantes fueren dignos de esta gracia. En interés del servicio, el Gobierno podrá trasladar libremente à los Maestros de una escuela á otra de igual clase y sueldo.

10. Una vez provistas las escuelas para que se hubiere hecho propuesta, prévia oposicion ó concurso, la Administracion superior podrá proveer las resultas entre los aspirantes comprendidos en la misma propuesta, cuando por sus méritos y en ventaja del servicio asì procediere.

11. Los ascensos por concurso se verificarán pasando de una escuela á la de la categoría inmediata superior, segun las dotaciones.

12. En casos excepcionales, y tratándose de Maestros que se hubieren distinguido por su intachable comportamiento, celo y buenos resultados en la enseñanza, y que contaren nueve años de servicios en un mismo pueblo, el Gobierno podrá autorizar dos ascensos.

De Real órden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1867.—Orovio.—Sr. Director general de Instruccion pública.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858 ha de proveerse por oposicion en las que tendrán lugar en el mes de Diciembre próximo en la provincia de Huesca la escuela siguiente:

La de párvulos de Ayerve dotada con 420 escudos.

Los aspirantes á dicha escuela y á las que vacasen dentro del mes de las oposiciones, dirigirán sus instancias escritas y firmadas de su puño acompañando certificacion que justifique su buena conducta y hoja de méritos y servicios estendida en el papel correspondieuie, al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de instruccion pública de la provincia en el término de un mes que principiará á contar desde el dia que se publique este anuncio en el Boletin oficial de la misma.

Zaragoza 18 de Noviembre de 1867.—El Rector, Jacobo de Olleta.

SECCION VARIA.

Novedad.—En el lugar correspondiente reproducimos la Real órden de 3 del actual, relativa á la provision de escuelas. Llamamos sobre ella la atencion de nuestros lectores.

Podrá ser.—Parece que hay temores de que desaparezca la Inspeccion de Primera Enseñanza. El Secretario de la Junta provincial de Madrid concluye un artículo publicado en los *Anales* y que titula «*Organizacion de la Inspeccion*", con las siguientes líneas: «Quizás nuestros artículos sean la elegía de la Inspeccion; pero si los gladiadores romanos exclamaban en el circo: *Morituri te salutant*, nosotros tenemos fé viva y profundamente cristiana y creemos firmísimamente que si la Inspeccion muriese, la historia de la Primera Enseñanza de nuestro pais hará justicia á tan trascendental institucion, y mas tarde ó mas temprano resucitará gloriosa para alentar é impulsar mas y mas los progresos y beneficios de la educacion pública."

El mal es crónico.—Continuamos recibiendo cartas en que nuestros suscritores nos pintan su triste situacion por la falta de pago de sus asignaciones. Conocemos la razon que les asiste y nos dolemos profundamente de su estado, al modo que nos aflige la situacion de un enfermo cuyos padecimientos resisten á los mas eficaces remedios de la ciencia. Solo un esfuerzo resta que poner en práctica para curar rotundamente el mal: la centralizacion en su verdadero sentido. Todo lo que no sea considerar á la enseñanza como una obligacion provincial, es gastar el tiempo con inútiles paliativos que no producen otro efecto que el de hacer mas crónicas las dolencias del Magisterio.

Reforma.=Asegura los *Anales* que la reforma de la legislacion de la Enseñanza primaria es ya cosa resuelta y que será tan radical que habrá necesidad de olvidar la que hoy nos rige. Añade que con ella conseguirán los Maestros algunas cosas de importancia á que aspiran, entre ellas los derechos pasivos. ¿Conseguirán tambien la centralizacion despues de tantos años de desearla con insistencia?

Suiza.=Copiamos de la *Correspondencia*: «El gran Consejo de Berna acaba de tomar una importante resolucion, decidida por 128 votos contra 75, que habiendo demostrado la esperiencia la incompatibilidad de la observancia de las disposiciones legales, concerniente á la enseñanza, con la obediencia absoluta que los miembros de las órdenes religiosas deben á sus gefes, ninguna persona perteneciente á las órdenes podrá en adelante ser admitida en el personal de la Enseñanza. A consecuencia de esta determinacion todos los Maestros y Profesores agregados á las escuelas primarias, se considerarán dimisionarios.»

VARIEDADES.

El jugador.

De todos los vicios que afligen á la sociedad y conducen al hombre á la miseria, á la degradacion y al crímen, ninguno es tan horrible ni espantoso como el de jugador.

El vicio del juego mata el corazon, lo embrutece, lo domina y lo hace víctima y ludibrio de todas las malas artes y pasiones.

Para el jugador no hay afecciones, no hay cariño, no hay familia, y el hogar doméstico le es insoportable.

El vicio del juego, una vez adquirido, es muy difícil desarraigar del corazon.

Por el juego pierde el hombre la dignidad, la reputacion, el honor y la vergüenza.

Por el juego se hace el hombre embustero, tramposo, indigno de alternar con los demas hombres.

El jugador deja perecer de hambre á sus padres, á su mujer y á sus hijos.

Impulsa por la sed de oro para jugar, á la prostitucion, á la deshonra y á la bajeza á toda su familia.

Por el juego abandona el hombre su hogar doméstico, despues de haber sembrado en él la desgracia y de haberlo cubierto de infamia.

El jugador no tiene mas amigos que sus compañeros de garito.

Siempre agitado y siempre nervioso; si gana, derrama el oro en el crapuloso festin, donde beodo, espera que el siguiente dia venga á renovar las escenas de la pasada noche.

El jugador es un loco que, cuando no tiene oro, roba: pisa la senda del crímen sin pensar las consecuencias, y sueña y delira siempre, ahogando el grito de su conciencia, que, como un torcedor terrible, destroza su corazon.

El jugador debe ser perseguido como el corruptor de las costumbres públicas.

El Gobierno que cierre las casas de juego y las estinga, hace á la sociedad el mayor de los servicios.

Los jóvenes deben huir del juego como del abismo que se abre á sus piés.

A nadie enriquece el juego: el mejor de los dados es no jugarlos.

No es malo el jugar, sino querer desquitarse de lo que se ha perdido.

Despues que el jugador juega lo suyo, juega tambien lo ageno.

El crédito del jugador es un billete falso, que no aceptan mas que los compañeros de banca.

«De Enero á Enero, la plata es del banquero,» dice el refran: esto prueba que no gana el en juego sino el que tiene puesta la mano en la mina, en donde por arte diabólica acude sin gran trabajo el dinero, que vulgarmente se dice llama al dinero.

El hombre que juega por aficion, no tiene sentido comun.

El que lo hace por vicio, es indigno de alternar en la sociedad con los demas hombres.

SECCION DE ANUNCIOS.

EL EDITOR, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta de La Concordia, á cargo de J. Castillo, *calle de San Andres, número 29.*